

Alc. mór Realengo
de
Mula.

Y Incluyo a V. el adjunto N.º Título
de Indiv.º de Ayuntamiento de
esta Villa para el año inme-
diato 1830, afín a que con arre-
glo a lo mandado los ponga en
posesion am deuido tiempo y
me remita Ferrimonia de haber-
lo ni verificado, para hacerlo
yo a la Superioridad, dándole
por deponido al conductor el

Derechos del N.º Acuerdo . . . 60.
Para la ferra 3.
Propio que contiene el Título . . . 20.
83.

R,
IAN-

de in que
var
bien
2.º 1.º
il
29.º
lin
neo
li
lde,
er
indio
2.º
ortiga
Ciller
no 6.º 1.º
lo por las
o de 1824,

INTENDENCIA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA.

SAL.

Con fecha 4 de Julio último me comunicaron los
Sres. Directores generales de Rentas la Real ór-
den que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-
pacho de Hacienda ha comunicado á esta Direc-
cion general de Rentas en 28 de Junio último la
Real orden siguiente:

El Secretario del Consejo de Sres. Ministros me
dice con fecha 29 de Mayo próximo anterior lo
que sigue: El Consejo de Sres. Ministros en su se-
sion del 23 del actual examinó con la mayor aten-
cion el adjunto expediente instruido en esa Secre-
taría del Despacho con motivo de haberse eximi-
do por Guerra del reparto de la sal á los militares
ilimitados é indefinidos avecindados en pueblos
acopiados; y considerando el Consejo que esta no
es una contribucion, sino una retribucion de la
que consumen, creyó debia anularse la expresada
gracia, tanto mas, quanto á fines de Marzo último
tuvo á bien mandar S. M. se exigiese á los matri-
culados el importe de las que se les repartiase, del
mismo modo que se verifica con los demas vecinos;
y habiendo merecido este dictámen la soberana
aprobacion, lo comunico á V. E. para su intelligen-
cia y fines consiguientes. Lo que traslado á V. SS.

